



PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRIS
Lima Centro



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Buenas Prácticas de Dispensación

Oficina de Fiscalización, Control y
Vigilancia Sanitaria

DMID

Q.F. Tula Rosana Tovar Solís

Definiciones:

Dispensación.- Acto profesional del Químico Farmacéutico de proporcionar uno o más productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a un paciente o usuario, generalmente en atención a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado. En este acto el profesional Químico Farmacéutico informa y orienta al paciente o usuario sobre el uso adecuado del producto farmacéutico, reacciones adversas, interacciones medicamentosas y las condiciones de conservación del producto o dispositivo.

Expendio.- Venta al detalle de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios directamente al usuario final, sin que medie el acto de dispensación.

Prescripción.- Acto profesional que resulta de un proceso lógico-deductivo mediante el cual un profesional prescriptor autorizado, a partir del conocimiento adquirido, los síntomas presentados por el paciente y el examen físico realizado, concluye en una orientación diagnóstica y toma una decisión terapéutica. Esta decisión implica indicaciones farmacológicas y/o no farmacológicas que son plasmadas en una receta médica y se ciñe por la normatividad correspondiente.

Denominación común internacional (DCI).- Es el nombre común para los productos farmacéuticos recomendado por la Organización Mundial de la Salud con el objeto de lograr su identificación internacional.

Receta médica.- Es el documento de carácter sanitario que incluye en forma escrita la prescripción farmacológica o no farmacológica realizada por un profesional prescriptor orientado a solucionar o prevenir un problema de salud en un determinado paciente. La receta médica debe ser elaborada en forma clara y legible y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y demás normas vigentes. La receta médica bajo el formato establecido en el Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se denomina Receta Única Estandarizada (RUE).

Receta especial.- Es la receta médica utilizada para la prescripción de medicamentos estupefacientes y psicotrópicos según lo establecido en el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria y que se rige por las disposiciones de uso, control y fiscalización establecidas en el mencionado Reglamento y otras normativas relacionadas.



Proceso de la Dispensación

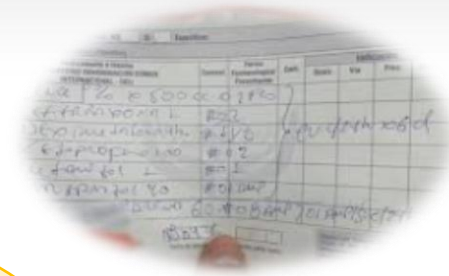
**1.-Recepción
y Validación de la
receta**

**2.-Análisis e
interpretación de
la receta**

**3.-Preparación y
selección de los
productos para
su entrega**

**4.-Entrega de los
productos e
información por el
dispensador**

5.-Registros



7.5.2.1.-	Las Buenas Prácticas de Dispensación garantizan que se entregue al paciente el producto y/o dispositivo en la dosis y cantidad prescrita, según corresponda, con información clara sobre su uso, administración, seguridad y conservación
7.5.2.2.-	Las Buenas Prácticas de Dispensación deben cumplirse de manera integral y en concordancia con la normatividad relacionada con la actividad farmacéutica en general, respetando el derecho de los usuarios a su intimidad y confidencialidad.
7.5.2.3.-	En el acto de dispensación se debe cumplir con las normas legales vigentes y tener presentes los deberes éticos y profesionales con el paciente y el debido respeto entre los profesionales de la salud. Se debe actuar con la seguridad que brinda el respaldo científico.
7.5.2.4.-	El Químico Farmacéutico es responsable de la adecuada dispensación de los productos y/o dispositivos, contribuyendo con la calidad, seguridad y eficacia de estos. El Químico Farmacéutico realiza la adecuada gestión del suministro y el uso racional de los productos y/o dispositivos contribuyendo con el acceso.
7.5.2.5.-	El personal técnico en farmacia que realiza las tareas de expendio está bajo la supervisión del profesional Químico Farmacéutico. El director técnico, propietario y/o representante legal del establecimiento verifica que el personal técnico en farmacia no realiza actos relacionados a la dispensación u ofrece al paciente o usuario alternativas al medicamento prescrito.

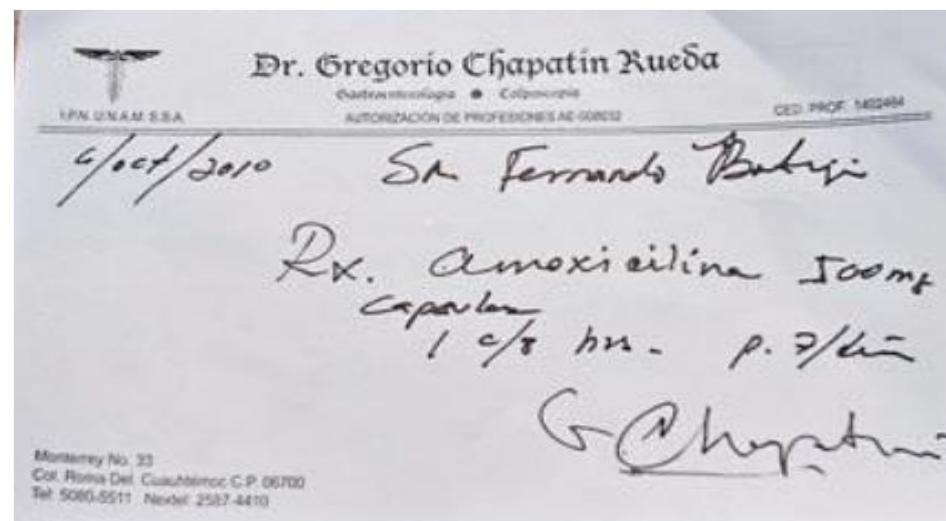


7.5.2.6.-

Deben contar con procedimiento operativo estándar de dispensación:

- Recepción y validación de la receta
- Análisis e interpretación de la prescripción
- Preparación y selección de los productos para su entrega
- Entrega de los productos e información por el prescriptor
- Registros, cuando corresponda

- Receta medica simple
- Receta medica magistral
- Receta medica común
- Receta medica retenida



Recepción y validación de la receta

7.5.2.7.-	La dispensación de los productos y/o dispositivos de venta bajo receta deben circunscribirse a la receta que se presenta con letra clara, legible y sin enmendaduras a fin de evitar errores de comprensión.
7.5.2.8.-	La dispensación y el expendio de los productos y/o dispositivos se efectúan de acuerdo a la condición de venta que se establece en el Registro Sanitario y que se consigna en el rotulado del producto y/o dispositivo.
7.5.2.9.-	Para su dispensación la receta de productos farmacéuticos debe contener como mínimo, en forma clara, la siguiente información: a) Nombre y número de colegiatura del profesional que la prescribe, nombre y dirección del establecimiento de salud. (Impresa o sellada) b) Nombre, apellido y edad del paciente; c) Denominación Común Internacional (DCI) y, opcionalmente, el nombre de marca, si lo tuviere. d) Concentración del ingrediente farmacéutico activo-IFA; e) Forma farmacéutica; f) Unidad de dosis, indicando el número de unidades por toma y día, así como la duración del tratamiento; g) Vía de administración; h) Indicaciones; i) Información dirigida al profesional Químico Farmacéutico que el facultativo estime pertinente; j) Lugar, fecha de expedición, vigencia de la receta y firma del facultativo que prescribe.

7.5.2.10.-	La receta que incluya un dispositivo médico debe consignar, además de los señalado en los literales a), b), i) y j) del numeral 7.5.2.9 el nombre o denominación del dispositivo médico. Adicionalmente, si el facultativo estima pertinente, consignar marca, modelo, código u otras características específicas.
7.5.2.11.-	El Químico Farmacéutico en base a la validación de la receta, decide la dispensación o no de los productos y/o dispositivos, y/o la pertinencia de una interconsulta con el prescriptor. En caso de no atención, se comunica al paciente sobre el problema detectado, cuidando de no cuestionar la actuación de otros profesionales de la salud.
7.5.2.12.-	Se verifica que la receta que incluye sustancias sujetas a fiscalización sanitaria se ajuste a las condiciones particulares que determine su norma específica.
7.5.2.13.-	Vencido el plazo de validez de la receta fijado por el prescriptor, no puede dispensarse ni expendirse contra su presentación, ningún producto y/o dispositivo de venta bajo receta médica.



Análisis e interpretación de la receta

7.5.2.14.-

El análisis e interpretación de la receta incluye la lectura de la prescripción, correcta interpretación de las abreviaturas utilizadas por los prescriptores, confirmación del ajuste de dosis en función al estado y situación particular del paciente, así como el correcto cálculo de dosis, cantidad a entregar de producto, identificación de posibles interacciones y duplicidad terapéutica.

Si existen dudas sobre la prescripción, estas deben ser resueltas a través de una interconsulta con el prescriptor.

7.5.2.15.-

Esta actividad debe ser realizada de manera exclusiva por el profesional Químico Farmacéutico, quien debe tener en cuenta lo siguiente:

- El uso concomitante de otros productos farmacéuticos
- El uso de medicamentos durante el embarazo y lactancia
- La presencia de alergias
- Contraindicaciones con enfermedades o problemas de salud
- Interacciones con otros productos farmacéuticos
- Duplicidades
- Otros



Preparación y selección de los productos para su entrega

7.5.2.16.-	La preparación y selección de los productos y/o dispositivos para su entrega al paciente representa uno de los principales aspectos del proceso de dispensación y comienza una vez que lo prescrito se ha comprendido sin dudas.
7.5.2.17.-	Para la correcta selección del producto y/o dispositivo, se requiere de la lectura cuidadosa del rotulado, asegurando que el nombre, la concentración, la forma farmacéutica, la vía de administración y la presentación del mismo corresponde a lo prescrito. Antes de su entrega, se debe comprobar que el(los) producto(s) o dispositivo(s) tiene(n) el aspecto adecuado, verificando que los envases mediano e inmediato se encuentren en buenas condiciones. El rotulado de ambos envases debe corresponder al mismo producto y/o dispositivo y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas correspondientes. En el caso de los dispositivos médicos se debe verificar el nombre o denominación del dispositivo médico, marca, modelo, código u otras características específicas.
7.5.2.18.-	Para el conteo de tabletas o cápsulas a granel se deben utilizar materiales adecuados(guantes, contadores manuales, entre otros) para evitar que las manos del personal estén en contacto directo con el producto.
7.5.2.19.-	Los productos farmacéuticos a dispensarse o expendirse en unidades inferiores al contenido del envase primario, se entregan en envases que consignen por lo menos, la siguiente información: a) Nombre y dirección del establecimiento. b) Nombre del producto. c) Nombre del laboratorio fabricante. d) Concentración del principio activo e) Vía de administración f) Número de lote g) Fecha de vencimiento.

Los productos permanecen o se conservan en sus envases originales.

Se conserva hasta el final en los blíster o folios, la sección en la que se encuentra consignada el número de lote y la fecha de vencimiento.

Se muestra el envase original del producto o dispositivo dispensado por unidad, a solicitud del usuario

7.5.2.20.-

Los productos y/o dispositivos para su entrega deben acondicionarse de manera segura para su conservación y traslado, respetando la cadena de frío, cuando corresponda



Entrega de los productos e información por el dispensador

7.5.2.21.-	Se entregan los productos y/o dispositivos al paciente o usuario con instrucciones claras, añadiendo la información que se estime conveniente.
7.5.2.22.-	Los pacientes son tratados con respeto y es imprescindible mantener la confidencialidad e intimidad cuando se dispensan ciertos tipos de medicamentos o se trata de ciertas patologías.
7.5.2.23.-	El profesional Químico Farmacéutico es responsable de brindar información y orientación sobre el uso adecuado del producto y/o dispositivo, administración, dosis, reacciones adversas, interacciones medicamentosas y sus condiciones de conservación. Las advertencias relacionadas con los posibles efectos indeseables deben realizarse con objetividad y claridad a fin de evitar que el paciente abandone el tratamiento.
7.5.2.24.-	Se debe asegurar que el paciente comprenda la información, orientación e instrucciones brindadas; siempre que sea posible se solicita que el paciente repita las instrucciones brindadas
7.5.2.25.-	Se debe incidir en la frecuencia, duración del tratamiento y vía de administración de los productos farmacéuticos, debiendo informarse también sobre: – Cuando tomar el medicamento, en relación a los alimentos (Ejemplo: Antes, después, con los alimentos) y en relación a otros medicamentos. – Cómo tomar o aplicar el medicamento (Ejemplo: Masticarlo, con mucha agua, aplicarlo localmente, entre otros). – Cómo guardar y proteger los medicamentos para su adecuada conservación.



7.5.2.26.-	Si se estima conveniente y en las condiciones necesarias, se propone al paciente o su representante el servicio de Seguimiento Farmacoterapéutico, en base a su aceptación del servicio y cumplimiento con la Buenas Prácticas correspondientes
7.5.2.27.-	Cuando se entrega parcialmente el producto y/o dispositivo prescrito, se coloca en el reverso de la receta médica, las unidades dispensadas por el establecimiento consignando el sello del establecimiento y firma del profesional Químico Farmacéutico
7.5.2.28.-	El Químico Farmacéutico está facultado para ofrecer al usuario alternativas de productos farmacéuticos, química y farmacológicamente equivalentes al prescrito en la receta, con el o los mismos principios activos, concentración y forma farmacéutica, así como le brindará información acerca de los precios, debiendo abstenerse de inducir al usuario a adquirir algunas de dichas alternativas. Así mismo, debe dejar constancia de este hecho, registrándolo en el dorso de la receta médica: a) Nombre del producto alternativo dispensado. b) Nombre del laboratorio fabricante. c) Fecha de dispensación. d) Firma y sello del dispensador.
7.5.2.29.-	A fin de brindar una adecuada información y orientación a los pacientes o usuarios el profesional químico farmacéutico debe tener el acceso a información científica independiente y actualizada sobre los medicamentos, dispositivos y su utilización, impresa o digital.



Registros

7.5.2.30.-	En el caso de la dispensación de una receta de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, ésta debe registrarse en su libro oficial correspondiente, y debe ceñirse a los requerimientos y exigencias de su normatividad específica.
7.5.2.31.-	En el caso de la dispensación de una receta de preparados farmacéuticos, se debe colocar en ella: - El sello del establecimiento - El nombre de la persona que elaboró el preparado - La fecha de preparación - La receta debe ser copiada en el libro de recetas del establecimiento dispensador en orden correlativo y cronológico



Gracias